



**INFORME JUSTIFICATIVO ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

**Expediente: PSS/2023/00000111998**

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**



A la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 3.1 del DECRETO 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), le corresponde, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las materias de educación no universitaria reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura asignadas a la Consejería; se hace necesario proceder a la contratación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sistemas de protección activa contra incendios instalados en las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, con base al:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

El objetivo perseguido, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los elementos y sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados actualmente en los distintas Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional es establecer las condiciones que deben reunir las citadas instalaciones para lograr que su empleo, en caso de incendio, sea eficaz.

El contrato se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, ambos incluidos, pudiéndose prorrogar dos años más. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de 12 meses, a contar desde el día de la firma del contrato. El actual contrato que comprende el servicio finaliza el 30 de noviembre de 2023.

<b>Csv:</b>	FDJEX9AWXRQB5YDJZ82MQBYFDV4DGH	<b>Fecha</b>	18/10/2023 14:20:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA GATON LASHERAS - J. Serv. Ord. Academica Y Planif. C.educ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/11



**NATURALEZA DEL CONTRATO**

Es un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP 9/17. El procedimiento de adjudicación será **abierto simplificado sumario, por vía ordinaria**, de conformidad con el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP 9/17, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha optado por este procedimiento al estimar que es el procedimiento que mejor salvaguarda los intereses tanto de la Administración como de las empresas licitadoras, ya que no obstaculiza, de ninguna manera, la concurrencia y garantiza mejor que otros procedimientos la igualdad y no discriminación en el acceso a las licitaciones públicas. Tanto más, si como en el caso concreto, se trata de licitaciones de cierta complejidad técnica en la preparación de las proposiciones.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS.****Justificación de la ponderación de criterios establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.**

El precitado cuerpo legal, en su artículo 3.1 en la redacción dada por Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, contempla la posibilidad de apartarse de las limitaciones de dicho precepto respecto de la ponderación del precio cuando singularmente dicha ponderación no se aplicable.

Dado lo anterior, en el caso concreto inciden circunstancias obstativas a dicha ponderación que se exponen seguidamente:

a) La determinación legal constreñida del criterio precio viene fijada en la norma legal con la finalidad en su literal, en extracto, de permitir obtener: "(...) servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades, se respeten los principios de igualdad y proporcionalidad y se garantice que las ofertas serán evaluadas en condiciones de competencia efectiva". Dicha redacción enlaza con el espíritu de la LCSP 9/17 positivizado en su artículo 1.3 y 145, que subordina la transversalidad de la contratación pública y, por ende, de los criterios de valoración, a la relación calidad-precio y vinculación con el objeto del contrato. De acuerdo con el artículo 145.5 de LCSP 9/17, la introducción un criterio de adjudicación (estratégico o no) se sujeta a los siguientes límites: vinculación con el objeto del contrato, respeto a las políticas empresariales, repercusión en la calidad de la prestación y salvaguarda del principio de proporcionalidad. Pues bien, por las razones expuestas, no se aprecia una mejora en la calidad de la prestación. En este sentido, el TACRC en resolución 378/2019 estima parcialmente el recurso interpuesto entre otras cuestiones por la introducción de criterios sociales como criterios de adjudicación en el contrato en cuestión y señala que con arreglo a la Directiva 2014/24/UE, solo son admisibles los criterios adjudicación, incluidos los basados en consideraciones sociales y medioambientales, que sean objetivos y que permitan medir el rendimiento de cada oferta tal y como estén definidos en el PPT y obtener los que mejor respondan a sus necesidades –las del objeto del contrato–.

<b>Csv:</b>	FDJEX9AWXRQB5YDJZ82MQBYFDV4DGH	<b>Fecha</b>	18/10/2023 14:20:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA GATON LASHERAS - J. Serv. Ord. Académica Y Planif. C.educ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/11



b) Relacionado con lo anterior, no es ajeno a la ecuación calidad-precio, el importe global del contrato y la duración del mismo. En este sentido en el caso concreto, dado el presupuesto base de licitación, que determina un valor añadido respecto de calidad, innovación e inversión en I+D con poca o nula repercusión. De contrario, la limitación del precio en detrimento de un incremento de criterios previstos en la circular de criterios puede, dado el importe económico, suponer una barrera de entrada a licitadores con menor capacidad para la implementación de medidas sociales, medioambientales, de mejoras o reinversión, que no se compadecen con la cuantía del contrato.

c) Una correcta ejecución del concreto contrato, desde la singularidad del mismo, no precisa de elementos valuables que incrementen el valor, la calidad y la mejora del servicio prestado. Se trata de un servicio muy estandarizado, encorsetado y de prestaciones sencillas que vienen prestándose regularmente. La introducción de criterios distintos al precio, implica una deficiente ejecución del mismo, en cuanto a dichos criterios valorados con una afección importante en los principios de eficacia y eficiencia en la ejecución del gasto ínsitos a la contratación pública

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato son equilibrados y garantizan la elección de la mejor oferta calidad-precio. Se valora: la oferta económica, con hasta un máximo de 90 puntos y tiempo máximo de respuesta, con hasta 10 puntos.

En cuanto a la oferta económica, se empleará la fórmula A del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, de entre las tres fórmulas disponibles dentro del catálogo informado por Abogacía e Intervención General, puesto que como indica en sus informes la Intervención General, "debe tenerse en cuenta la doctrina del Tribunal de Cuentas que rechaza el empleo de fórmulas de valoración de ofertas que no guardan la debida relación entre éstas y los puntos a repartir, consideradas como contrarias al principio de economía en la gestión de los recursos públicos fórmulas que atribuyen mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas como cuando se tiene en cuenta la relación de la oferta con la baja media".

De acuerdo con la doctrina consolidada en esta materia, cabe señalar que, para considerar una fórmula de valoración de oferta económica aceptable, ésta tiene que respetar tres principios fundamentales: la mayor baja será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y no se incluirán umbrales.

### **DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Este servicio, por su propia naturaleza, es un único servicio que debe de integrar la gestión de este para el mantenimiento, subsanación de incidencias e instalación de equipos de los sistemas de prevención de incendios en Escuelas Infantiles.

Por tanto, no procede la división por lotes por la sustantividad propia de las prestaciones objeto del contrato, debido a que la división de la contratación del servicio no comportaría una optimización y coordinación en la ejecución de éste. Dicha división en lotes supondría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil y onerosa, además supondría la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes, lo que podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

<b>Csv:</b>	FDJEX9AWXRQB5YDJZ82MQBYFDV4DGH	<b>Fecha</b>	18/10/2023 14:20:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA GATON LASHERAS - J. Serv. Ord. Academica Y Planif. C.educ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/11



**JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente se incorporará “en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios”.

La necesidad de acudir a la externalización de la presente contratación se justifica porque la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional no contempla dotación de personal con las características adecuadas para el desempeño de la actividad objeto de contratación, ya que, El objeto del presente contrato implica una dotación de recursos humanos, capacidad e instrumental de la que carece esta Administración, ya que dadas las características del servicio es preciso contar con empresas especializadas y autorizadas, que cumplan con los requisitos de medios humanos, materiales, seguros, certificados de calidad, etc., de “empresa mantenedora” descritos en el artículo 15 del RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Por otra parte, en el presente caso no concurren las circunstancias excepcionales por razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas establecidas en el artículo 28 de Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, para proceder al nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas, ni para el nombramiento de personal laboral temporal para dichas actuaciones.

Por ello, ante la insuficiencia de medios personales y técnico/materiales que son necesarios para la realización de las prestaciones de este contrato, se considera justificada la contratación de una empresa especializada, por lo que se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

**PLAZO DE VIGENCIA**

El contrato se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, ambos incluidos, pudiéndose prorrogar dos años más. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de 12 meses, a contar desde el día de la firma del contrato.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas serán de 36 MESES. El plazo de ejecución del contrato se establece en un año, pudiéndose prorrogar tantas veces como sea necesario, sin que la duración de las mismas incluidas las posibles prórrogas, puedan exceder de 3 años; la prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo del contrato y/o de sus prórrogas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.2 de la LCSP 9/17.

<b>Csv:</b>	FDJEX9AWXRQB5YDJZ82MQBYFDV4DGH	<b>Fecha</b>	18/10/2023 14:20:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA GATON LASHERAS - J. Serv. Ord. Academica Y Planif. C.educ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/11



**FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

El artículo 100.2 LCSP 9/17 establece que *“En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.*

De igual forma el artículo 102.3 dispone que *“los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados. En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”.*

No obstante, se busca la mejor relación calidad-precio en la configuración de la prestación, determinándose que los costes asociados a la ejecución del contrato son: los costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos.

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta los costes reales que permiten la correcta ejecución del contrato incluyendo los gastos de personal conforme a los convenios de referencia de aplicación en vigor.

El cálculo de los costes se ha realizado, de conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP 9/17, habiéndose tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes de las empresas dedicadas al mantenimiento de sistemas de prevención.

El importe total asciende a 20.000 euros, desglosados de la siguiente forma 16.528,93 euros (precio neto) y 3.471,07 euros (21% IVA), y se imputará al centro gestor: 130020000, posición presupuestaria G/222A/21300, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, desglosados por las siguientes anualidades:

Dicho importe se distribuye en los siguientes tipos de costes:

Costes directos = 13.438,13 euros  
 Costes indirectos = 2.284,48 euros  
 Beneficio industrial = 806,29 euros  
 Anualidad 2024 sin IVA = 16.528,93 euros  
 IVA 21% = 3.471,07 euros  
 Total, anualidad 2024 = 20.000 euros.

<b>Csv:</b>	FDJEX9AWXRQB5YDJZ82MQBYFDV4DGH	<b>Fecha</b>	18/10/2023 14:20:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA GATON LASHERAS - J. Serv. Ord. Académica Y Planif. C.educ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/11



**RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:** C.A.**Anualidades:**

- Año 2024: 20.000,00 euros.

**Imputación presupuestaria:**

- Centro Gestor: 130020000
- Posición presupuestaria: G/222A/21300

**FORMA DE PAGO DEL PRECIO**

El pago del precio se realizará una vez producido el servicio y mediante presentación de la correspondiente factura emitida trimestralmente, por el adjudicatario y toda la documentación acreditativa de las operaciones de mantenimiento efectuadas, el resultado de las verificaciones y pruebas realizadas en cada uno de los centros.

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al presente contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 198 del LCSP 9/17.

El pago por los servicios establecidos en el presente pliego se efectuará con una **periodicidad trimestral**, al vencimiento de cada uno de los períodos, y previa presentación de los partes de trabajo (albaranes) y la factura conformada por el responsable del contrato.

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO**

A tanto alzado.

**SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

No procede de conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP 9/17.



<b>Csv:</b>	FDJEX9AWXRQB5YDJZ82MQBYFDV4DGH	<b>Fecha</b>	18/10/2023 14:20:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA GATON LASHERAS - J. Serv. Ord. Academica Y Planif. C.educ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/11



**RELACIÓN DE CENTROS**

**PROVINCIA DE BADAJOZ**

**ALMENDRALEJO**

**E.I. “Ntra. Sra. de la Piedad”**  
 Avda. de América, nº2 C.P.: 06200  
 Tfno.: 924-01.77.20 fax 924-01.77.21  
 Correo:ei.lapiedad@edu.juntaex.es

**AZUAGA**

**E.I. “Aladino”**  
 Fuente Atenor, s/n. C.P.: 06920  
 Tfno.: 924-01.87.34 – Fax: 924-01.87.35  
 Correo: ei.aladino@edu.juntaex.es

**BADAJOZ**

**E.I. “Las Acacias”**  
 Bda. La Luneta, s/n. C.P.: 06007  
 Tfno.: 924-00.18.60 – Fax: 924-00.18.61  
 Correo: ei.lasacacias@edu.juntaex.es

**E.I. “Albayada”**  
 C/ José Cascales Muñoz, s/n. Bda. La Picuriña. C.P.: 06009  
 Tfno.: 924-00.18.84 – Fax: 924-00.18.85  
 Correo: ei.albayada@edu.juntaex.es

**E.I. “Pepe Reyes”**  
 C/ M. Leopoldo Lugones, nº2. Bda. Cerro de Reyes. C.P.: 06010  
 Tfno.: 924-00.18.80 – Fax: 924-00.18.81  
 Correo:ei.pepereyes@edu.juntaex.es

**E.I. “Ntra. Sra. de Bótoa”**  
 Avda. Padre Tacoronte, 8. Bda. Las 800. C.P.: 06007  
 Tfno.: 924-00.18.96 – Fax: 924-00.18.97  
 Correo: ei.nsbotoa@edu.juntaex.es

**E.I. “Los Diminutos”**  
 C/ Pedro Balas López, nº2. Bda. Antonio Domínguez. C.P.: 06010  
 Tfno.: 924-00.18.76 – Fax: 924-00.18.77  
 Correo: cei.losdiminutos@edu.juntaex.es

**E.I. “La Luneta”**  
 C/ San Marcial, 77, Bda. La Luneta. C.P.: 06007  
 Tfno.: 924-00.18.56 – Fax: 924-00.18.57  
 Correo: cei.laluneta@edu.juntaex.es

**E.I. “La Serena”**  
 C/ Lino Duarte Insua, s/n. Bda. La Picuriña. C.P.: 06009  
 Tfno.: 924-00.18.88 – Fax: 924-00.18.89  
 Correo: ei.laserena@edu.juntaex.es



<b>Csv:</b>	FDJEX9AWXRQ5YDJZ82MQBYFDV4DGH	<b>Fecha</b>	18/10/2023 14:20:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA GATON LASHERAS - J. Serv. Ord. Academica Y Planif. C.educ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/11



**E.I. "Pastores de Belén"**

Avda. del Sol, 3, Bda. U.V.A. C.P.:  
06007 Tfno.: 924-00.18.92 – Fax: 924-  
00.18.93  
Correo: ei.pastoresdebelen@edu.juntaex.es

**CABEZA DEL BUEY****E.I. "La Rosaleda"**

Seco Moyano, s/n C.P.: 06600  
Tfno.: 924-01.99.88 – Fax: 924-01.99.89  
Correo: cei.larosaleda@edu.juntaex.es

**CAMPANARIO****E.I. "Las Palomas"**

C/ Calzada, nº 28 C.P.: 06460  
Tfno.: 924-02.18.58 – Fax: 924-02.18.59  
Correo: [ei.laspalomas@edu.juntaex.es](mailto:ei.laspalomas@edu.juntaex.es)

**CASTUERA****E.I. "Los Duendes"**

C/ Reyes Huertas, nº19 C.P.: 06420  
Tfno.: 924-02.05.00 – Fax: 924-  
02.05.01  
Correo: ei.losduendes@edu.juntaex.es

**DON BENITO****E.I. "La Encina"**

Avda. del Pilar, 153 C.P.: 06400  
Tfno.: 924-02.19.88 – Fax: 924-02.19.89  
Correo: ei.laencina@edu.juntaex.es

**FREGENAL DE LA SIERRA****E.I. "Los Juncos"**

Avda. España 89. C.P.: 06340  
Tfno.: 924-02.24.28 – Fax: 924-02.24.29  
Correo: ei.losjuncos@edu.juntaex.es

**JEREZ DE LOS CABALLEROS****E.I. "Las Adelfas"**

Bda. del Pomar. C.P.: 06380  
Tfno.: 924-02.57.66 – Fax: 924-02.57.67  
Correo: ei.lasadelfas@edu.juntaex.es

**E.I. "Espíritu Santo"**

Ctra. de Villanueva, s/n. C.P.: 06380  
Tfno.: 924-02.57.62 – Fax: 924-  
02.57.63  
Correo: ei.espiritusanto@edu.juntaex.es



<b>Csv:</b>	FDJEX9AWXRQB5YDJZ82MQBYFDV4DGH	<b>Fecha</b>	18/10/2023 14:20:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA GATON LASHERAS - J. Serv. Ord. Academica Y Planif. C.educ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/11





**LLERENA**

E.I. "**Santa Ana**"  
/ Convento San Francisco s/n (nuevo centro). C.P.06900  
Tlfno.: 924-02.65.48/47- Fax: 924-02.65.46  
Correo: [isabel.toro@edu.juntaex.es](mailto:isabel.toro@edu.juntaex.es)

**LOS SANTOS DE MAIMONA**

E.I. "**El Chaparro**"  
Labradores s/n. C.P.: 06230  
Tlfno.: 924-02.95.58 – Fax: 924-02.95.59  
Correo:ei.elchaparro@edu.juntaex.es

**MÉRIDA**

E.I. "**Los Gurumelos**"  
C/ Villafranca s/n C.P.: 06800  
Tlfno.: 924-00.98.52 – Fax: 924-00.98.53  
Correo:ei.losgurumelos@edu.juntaex.es

E.I. "**Ntra. Sra. de la Paz**"  
Avda. Juan Carlos, 1. C.P.: 06800  
Tlfno.: 924-00.98.48 – Fax: 924-00.98.48  
Correo: ei.nslapaz@edu.juntaex.es

**OLIVENZA**

E.I. "**El Escondite**"  
Parque los Pintasilgos s/n C.P.: 06100  
Tlfno.: 924-01.34.08 – Fax: 924-01.34.09  
Correo: ei.elescondite@edu.juntaex.es

**VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

E.I. "**Albanta**"  
Ctra. de Palomas, s/n. C.P.: 06220 Tlfno.: 924-02.87.82  
– Fax: 924-02.87.83  
Correo: cei.albanta@edu.juntaex.es

**VILLANUEVA DE LA SERENA**

E.I. "**Santiago Apóstol**"  
Plaza Rafael Alberti s/n C.P.: 06700  
Tlfno.: 924-02.18.78 – Fax: 924-02.18.79  
Correo: ei.santiagoapostol@edu.juntaex.es

**ZAFRA**

E.I. "**Ntra. Sra. de Belén**"  
Bda. del Príncipe, s/n. C.P.: 06300 Tlfno.: 924-02.99.60 –  
Fax: 924-02.99.61  
Correo: cei.nsbelen@edu.juntaex.es

<b>Csv:</b>	FDJEX9AWXRQB5YDJZ82MQBYFDV4DGH	<b>Fecha</b>	18/10/2023 14:20:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA GATON LASHERAS - J. Serv. Ord. Academica Y Planif. C.educ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/11



**PROVINCIA DE CÁCERES**

**CÁCERES-ALDEA MORET**

***E.I. "Santa Bárbara"***

Travesía de los Artesanos, s/n. C.P. 10.195  
Tfno.: 927-00.68.96 - Fax: 927-00.68.97  
Correo: ei.santabarbara@edu.juntaex.es

***E.I. "Santa Lucía"***

Hervás, 22 C.P.: 10195  
Tlfno.: 927-00.68.12 – Fax: 927-00.68.13  
Correo: cei.santalucia@edu.juntaex.es

**CÁCERES**

***E.I. "La Cometa"***

Rafael Lucenqui Martínez, s/n. (Bda. de Pinilla). C.P.: 10004  
Tlfno.: 927-00.67.80 – Fax: 927-00.67.81  
Correo: ei.lacometa@edu.juntaex.es

***E.I. "Virgen de la Montaña"***

Paseo Ibarrola, s/n. C.P.: 10002  
Tlfno.: 927-00.6728 – Fax: 927-00.6729  
Correo: eei.virgendelamontana@edu.juntaex.es

***E.I. "Fofó"***

C/ Andalucía, s/n C.P.: 10005  
Tlfno.: 927-00.67.24 – Fax: 927-00.67.25  
Correo: ei.fofo@edu.juntaex.es

***E.I. "La Rayuela"***

Avda. de la Bondad, 4º. C.P.: 10002  
Tlfno.: 927-00.67.84 – Fax: 927-00.67.85  
Correo: ei.larayuela@edu.juntaex.es

**CORIA**

***E.I. "Los Garabatos"***

Hnos Lopez Hidalgo s/n C.P.: 10800  
Tlfno.: 927-01.30.62/63 – Fax: 927-01.30.63  
Correo: cei.losgarabatos@edu.juntaex.es

**JARAIZ DE LA VERA**

***E.I. "Los Bolindres"***

Avda. del Matadero, s/n. C.P.: 10400  
Tlfno.: 927-01.48.74 – Fax: 927-01.48.75  
Correo: ei.losbolindres@edu.juntaex.es



<b>Csv:</b>	FDJEX9AWXRQB5YDJZ82MQBYFDV4DGH	<b>Fecha</b>	18/10/2023 14:20:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA GATON LASHERAS - J. Serv. Ord. Academica Y Planif. C.educ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/11



**MIAJADAS**

E.I. "Arco Iris"  
C/ Sevilla, 38. C.P.: 10100  
Tlfno.: 927-160010 – Fax: 927-16001  
Correo: ei.arcoiris@edu.juntaex.es

**MORALEJA**

E.I. "Colorines"  
Cilleros, s/n. C.P.: 10880  
Tlfno.: 927-01.38.94 – Fax: 927-01.38.94  
Correo:ei.colorines@edu.juntaex.es

**NAVALMORAL DE LA MATA**

E.I. "Ntra. Sra. de las Angustias" Avda. de San Isidro, 8.  
C.P.: 10300 Tlfno.: 927-01.67.14 – Fax: 927-01.67.15  
Correo: cei.nsangustias@edu.juntaex.es

**NUÑOMORAL**

E.I.: "Las Hurdes"  
Avda. de Castilla y León s/n C.P.: 10626  
Tlfno.: 927-43-33-88 – Fax: 927-43.32.50  
Correo: ei.lashurdes@edu.juntaex.es

**PLASENCIA**

E.I. "Gloria Fuertes"  
Alonso Hipólito s/n C.P.: 10600  
Tlfno.: 927-01.78.56 – Fax: 927-01.78.57  
Correo:ei.gloriafuertes@edu.juntaex.es

E.I. "Félix Rguez. de la Fuente"  
San Cristóbal, s/n. C.P.: 10600  
Tlfno.: 927-01.78.10 – Fax: 927-01.78.11  
Correo: cei.frfuente@edu.juntaex.es

E.I. "Ntra. Sra. del Puerto"  
Cristo de las Batallas, 1. C.P.: 10600 Tlfno.: 927-01.79.68 –  
Fax: 927-01.79.69  
Correo:ei.nspuerto@edu.juntaex.es

Mérida, a fecha de firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y  
PLANIFICACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS



<b>Csv:</b>	FDJEX9AWXRQB5YDJZ82MQBYFDV4DGH	<b>Fecha</b>	18/10/2023 14:20:22
<b>Firmado Por</b>	MARIA GATON LASHERAS - J. Serv. Ord. Academica Y Planif. C.educ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/11

